

| | | | |
|---|---|------------------------------------|---|
|  <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> | <p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p> | <p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p> |  |
| | <p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p> | <p>VERSIÓN: 2</p> | |

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Jueves 17 de Febrero del 2022

HORA: 3:33:10 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 6 archivos suscritos a nombre de; Jhoana Cristina Grajales, con el radicado; 202100232, correo electrónico registrado; notificaciones@gjs.com.co, dirigidos al JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

| Archivos Cargados |
|-------------------|
| acta.pdf |
| CERL.pdf |
| Certificado.pdf |
| Contestacion.pdf |
| poder.pdf |
| Respuesta.pdf |

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20220217153311-RJC-27475

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

| ACTA DE INFORME DE LABORES | |
|----------------------------|---|
| Empleador | EXEQUIALES LOS JAZMINES SAS |
| NIT | 830508913-2 |
| Trabajador | NORBERTO CARDONA |
| CC | 15904625 |
| Objeto | RELACIÓN DE HECHOS OCURRIDOS EL 10 DE ENERO DE 2021 |
| Fecha | 14 DE ENERO DE 2021 |

El abajo suscrito, de mi libre y expresa voluntad, me permito presentar constancia escrita de los hechos acaecidos el pasado 10 de enero de 2021 en desarrollo de mis funciones para la empresa, así:

- El 10 de enero de 2021, por solicitud de la Gerente de la funeraria OFRENDAS DE LA PAZ de Chinchiná, nos desplazamos, mi compañero DARÍO TORRE VALERO y YO, hasta la ciudad de Manizales para recoger y transportar el cuerpo del señor MANUEL SALVADOR LADINO hasta el Parque Cementerio de EXEQUIALES LOS JAZMINES SAS en Santa Rosa de Cabal.
- Teniendo en cuenta que el señor MANUEL dio un resultado positivo en la prueba de COVID-19, la labor encomendada era trasladarlo a Santa Rosa de Cabal para una cremación inmediata de su cuerpo.
- Al llegar a la clínica AVIDANTI de la ciudad de Manizales, el portero nos informó que en la morgue se encontraban dos cuerpos, identificando al del señor MANUEL SALVADOR LADINO por el ser único de los dos que se encontraba embalado, en razón al mencionado diagnóstico de COVID-19 que se había reportado, y nos entregaron las llaves para abrir y retirar el cuerpo.
- Al ingresar a la morgue, y sin ninguna otra manera de identificar el cuerpo, debido a que la clínica no lo había rotulado, encontramos efectivamente dos cuerpos, uno de ellos debidamente embalado conforme a los protocolos para covid-19, otro sin ningún tipo de embalaje. Así, conforme a la información entregada por el guardia de seguridad que nos entregó las llaves, y la entregada al momento de recibir el servicio, recogimos el cuerpo embalado que supuestamente correspondía al señor MANUEL SALVADOR LADINO y lo subimos a la carroza funeraria, del cual además nos entregaron el certificado de defunción respectivo, verificando en ese momento que los datos correspondían con el cuerpo que habíamos ido a recoger y, con autorización de JENI ALEJANDRA LADINO ARANGO, hija de quien se suponía era el señor MANUEL SALVADOR LADINO, lo trasladamos hasta el Parque Cementerio de EXEQUIALES LOS JAZMINES SAS en Santa Rosa de Cabal.

- En cumplimiento de todos los protocolos de bioseguridad para el procedimiento de cremación de las personas que fallecen con un resultado positivo para COVID-19, aproximadamente a las 8pm de ese mismo día, dejamos el cuerpo en el horno crematorio listo para ser cremado al día siguiente a las 7am, hora en la que ingresa el técnico encargado de dicha función. Sin embargo, esa misma noche, a las 9:18pm, llamó un funcionario de LA AURORA FUNERALES Y CAPILLA, informando que el cuerpo que se había recogido en la clínica AVIDANTI correspondía, por error, a otra persona.
- Inmediatamente, con ayuda de otros trabajadores del Parque cementerio, sacamos el cuerpo del horno, el cual ya había sufrido algunas quemaduras debido a que el horno había estado encendido durante el día y, por lo tanto, no había enfriado del todo. El cuerpo fue llevado, en ese mismo momento, de vuelta a la clínica AVIDANTI donde fue entregado.

Para constancia se firma en Santa Rosa de Cabal hoy 14 de enero de 2021.

Atentamente,
NORBERTO CARDONA
CC. 15904625
Tanatólogo
EXEQUIALES LOS JAZMINES SAS



CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA ROSA DE CABAL
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 21/01/2021 - 09:40:01
Recibo No. H000005015, Valor 6200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN GkMDJxUI2j

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siisantarosa.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2021.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : EXEQUIALES LOS JAZMINES S.A.S.
Nit : 830508913-2
Domicilio principal: Santa Rosa de Cabal

MATRÍCULA

Matrícula No: 25269
Fecha de matrícula: 23 de noviembre de 2004
Ultimo año renovado: 2020
Fecha de renovación: 03 de julio de 2020
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CR.15 16-22
Municipio : Santa Rosa de Cabal
Correo electrónico : gerencia.exequialeslosjazmines@hotmail.com
Teléfono comercial 1 : 3104123025
Teléfono comercial 2 : 3641265
Teléfono comercial 3 : 3642205

Dirección para notificación judicial : CR.15 16-22
Municipio : Santa Rosa de Cabal
Correo electrónico : gerencia.exequialeslosjazmines@hotmail.com
Teléfono para notificación 1 : 3104123025
Teléfono notificación 2 : 3641265
Teléfono notificación 3 : 3642205

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 6010 del 09 de noviembre de 2004 de la Notaria Cuarta de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de noviembre de 2004, con el No. 941756 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada EXEQUIALES LOS JAZMINES S.A.

REFORMAS ESPECIALES

Por Certificación No. 1 del 28 de marzo de 2007 de la Revisor Fiscal , inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de mayo de 2007, con el No. 941887 del Libro IX, se reforma del capital suscrito y pagado

Por Acta No. 15 del 28 de enero de 2011 de la Asamblea General Extraordinaria , inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de marzo de 2011, con el No. 942280 del Libro IX, se inscribió Transformación de sociedad anónima a sociedad por acciones simplificada S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.



CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA ROSA DE CABAL
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 21/01/2021 - 09:40:01
Recibo No. H000005015, Valor 6200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN GkMDJxU12j

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siisantarosa.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2021.

OBJETO SOCIAL

Objeto social: La sociedad tiene como objeto social, la realización de cualquier actividad civil o comercial lícita, entre estas las siguientes: A. El desarrollo de actividades relacionadas con los servicios funerales en general, inhumación, cremación y depósito de restos humanos. B. La prestación de servicios exequiales prepagados. C. El préstamo y alquiler de salas funerarias. D. La venta y alquiler de inmuebles en campos de paz destinados para inhumaciones. En general la sociedad podrá desarrollar las actividades relacionadas con los servicios exequiales en su totalidad, ya sea de manera directa o indirecta, y las actividades subsidiarias que sean necesarias para el buen ejercicio de su actividad principal. La sociedad podrá celebrar contratos de cualquier clase o naturaleza con personas naturales o jurídicas privadas, públicas, mixtas o entidades públicas u oficiales del orden municipal, departamental, nacional o internacional.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

| | |
|------------------------|---------------------|
| Valor | \$ 1.000.000.000,00 |
| No. Acciones | 1.000.000,00 |
| Valor Nominal Acciones | \$ 1.000,00 |

*** CAPITAL SUSCRITO ***

| | |
|------------------------|-------------------|
| Valor | \$ 400.000.000,00 |
| No. Acciones | 400.000,00 |
| Valor Nominal Acciones | \$ 1.000,00 |

*** CAPITAL PAGADO ***

| | |
|------------------------|-------------------|
| Valor | \$ 400.000.000,00 |
| No. Acciones | 400.000,00 |
| Valor Nominal Acciones | \$ 1.000,00 |

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Representación legal: La representación legal de la sociedad por acciones simplificadas estará a cargo de un gerente, persona natural o jurídica, accionistas o no, quien tendrá los suplentes que nombre la Asamblea de accionistas. La cesación de las funciones del representante legal, por cualquier causa, no da lugar a ninguna indemnización de cualquier naturaleza, diferente de aquellas que le corresponden conforme a la Ley laboral, si fuere el caso. Facultades del representante legal: La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, la sociedad contará con uno o varios suplentes del representante legal, los cuales podrán actuar como tales en las faltas accidentales, temporales o absolutas del representante legal, o actuar atendiendo a las especificaciones estatutarias y sus funciones especiales. Funciones del representante legal: Además de las funciones dadas por la Junta Directiva constantemente, deberá cumplir las siguientes funciones: 1. Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y decisiones de la Asamblea General. 2. Nombrar y remover libremente a los empleados de su dependencia, así como los demás que le corresponda nombrar y remover en ejercicio de la delegación de funciones que para tal efecto pueda hacerle la Asamblea de accionistas; 3. Someter a su consideración los balances de prueba y los demás estados financieros destinados a suministrarle los informes que ella solicite en relación con la sociedad y sus actividades. 4. Presentar a la Asamblea General de accionistas en su reunión ordinaria, el informe sobre la forma como haya llevado a cabo su gestión, y las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea. 5. Celebrar contratos, actos u operaciones que se definieron para el correcto desarrollo del objeto social sin limitación alguna. 6. Cumplir con los deberes de diligencia, lealtad y buena fe, absteniéndose de conductas que vayan en contra de estos principios, en especial absteniéndose de competir con la sociedad, salvo que la Asamblea General lo autorice. 7. Constituir apoderados especiales para que represente la sociedad en actuaciones policivas, administrativas, judiciales y de cualquier otra naturaleza. 8. Crear los empleos que juzgue necesarios para la buena marcha de la empresa, señalar sus funciones. Fijar sus asignaciones o la forma de su retribución, nombrar y remover libremente a los empleados de la sociedad, excepto aquellos cuyo nombramiento o remoción corresponda a la Asamblea de accionistas. 9. Las demás



CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA ROSA DE CABAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 21/01/2021 - 09:40:02
Recibo No. H000005015, Valor 6200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN GkMDJxU12j

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sisantarosa.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2021.

funciones estipuladas por la Ley o que la Asamblea de accionistas le señale. Restricciones: En gerente y suplentes del gerente podrán celebrar cualquier clase de contratos y adquirir obligaciones de manera libre hasta por veinte (20 smlmv) salarios mínimos legales mensuales vigentes. En caso de sobrepasar esta cuantía, será necesario autorización expresa de la Asamblea de accionistas. Funciones de los del gerente. La sociedad tendrá tantos suplentes del gerente como lo determine la Asamblea de accionistas, quien tendrá las mismas funciones y facultades del gerente, y podrá actuar en cualquier momento den nombre y representación de la sociedad.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 2 del 20 de abril de 2018 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 26 de julio de 2018 con el No. 943527 del libro IX, se designó a:

| | | |
|-----------------------------|----------------------------------|------------------------|
| GERENTE REPRESENTANTE LEGAL | JOSE WILLIAM BEDOYA GONZALEZ | C.C. No. 18,502,291 |
| SUPLENTE DEL GERENTE | CRISTIAN ALEXIS BEDOYA VELASQUEZ | C.C. No. 1,093,220,024 |

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

INSCRIPCIÓN

| | |
|--|---|
| *) Cert. No. 1 del 28 de marzo de 2007 de la Revisor Fiscal | 941887 del 02 de mayo de 2007 del libro IX |
| *) Acta No. 15 del 28 de enero de 2011 de la Asamblea General Extraordinaria | 942280 del 04 de marzo de 2011 del libro IX |

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA ROSA DE CABAL, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: S9603
Actividad secundaria Código CIIU: No reportó
Otras actividades Código CIIU: No reportó

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA ROSA DE CABAL el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:



CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA ROSA DE CABAL
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 21/01/2021 - 09:40:02
Recibo No. H00005015, Valor 6200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN GkMDJxUt2j

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siisantarosa.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2021.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: PARQUE CEMENTERIO LOS JAZMINES
Matrícula No.: 24230
Fecha de Matrícula: 16 de julio de 2003
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : Km.3 via santa rosa/chinchina
Municipio: Santa Rosa de Cabal

Nombre: FUNERALES LOS JAZMINES
Matrícula No.: 25356
Fecha de Matrícula: 04 de febrero de 2005
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CR.15 16-22
Municipio: Santa Rosa de Cabal

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA NATURAL TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARA DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$610,085,440
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : S9603.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA ROSA DE CABAL contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: GRUPO JURIDICO SARAZA S.A.S
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 901071171-3
ADMINISTRACIÓN DIAN : PEREIRA
DOMICILIO : PEREIRA

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 18142396
FECHA DE MATRÍCULA : ABRIL 11 DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 19 DE 2021
ACTIVO TOTAL : 85,668,759.00
GRUPO NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CALLE 12 NRO. 13-44 PISO 2
MUNICIPIO / DOMICILIO: 66001 - PEREIRA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3413354
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3113832310
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : notificaciones@gjs.com.co

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CALLE 12 NRO. 13-44 PISO 2
MUNICIPIO : 66001 - PEREIRA
TELÉFONO 1 : 3413354
TELÉFONO 2 : 3113832310
CORREO ELECTRÓNICO : notificaciones@gjs.com.co

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : notificaciones@gjs.com.co

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA



**CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA
GRUPO JURIDICO SARAZA S.A.S**

Fecha expedición: 2022/01/25 - 11:33:18 **** Recibo No. S001239633 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220125-0081

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.

CODIGO DE VERIFICACIÓN CrKhWtRCYt

ACTIVIDAD PRINCIPAL : M6910 - ACTIVIDADES JURIDICAS

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 07 DE ABRIL DE 2017 DE LA ACCIONISTA CONSTITUYENTE, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1044823 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE ABRIL DE 2017, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA GRUPO JURIDICO SARAZA S.A.S.

CERTIFICA - REFORMAS

| DOCUMENTO | FECHA | PROCEDENCIA | DOCUMENTO | INSCRIPCION | FECHA |
|-----------|----------|-----------------------------|----------------------|--------------|----------|
| AC-002 | 20180822 | ASAMBLEA GENERAL DE PEREIRA | ACCIONISTAS | RM09-1052747 | 20180919 |
| CE- | 20180905 | CONTADOR PUBLICO | PEREIRA | RM09-1052750 | 20180919 |
| AC-006 | 20210406 | ASAMBLEA GENERAL DE PEREIRA | ACCIONISTAS ORDINARI | RM09-1066099 | 20210617 |
| CE- | 20210407 | CONTADOR PUBLICO | PEREIRA | RM09-1066100 | 20210617 |

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL.- LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL LA PRESTACION DE SERVICIOS DE REPRESENTACION, ASESORIA Y/O CONSULTORIA A PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS, OBJETO QUE COMPRENDE EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) EL EJERCICIO DEL LITIGIO EN TODAS LAS AREAS DEL DERECHO Y LA REPRESENTACION DE SUS CLIENTES ANTE JUZGADOS, TRIBUNALES Y CORTES, ASI COMO ANTE LAS AUTORIDADES O ENTIDADES DE LAS DISTINTAS RAMAS DEL PODER PUBLICO, O PARTICULARES ENCARGADOS DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS. B) ASESORIAS EXTERNAS A SUS CLIENTES EN TODAS LAS AREAS DEL DERECHO. C) REPRESENTACION DE SUS CLIENTES EN LA REALIZACION DE TODA CLASE DE NEGOCIOS JURIDICOS, ANTE ENTIDADES PUBLICAS Y/O PRIVADAS. D) TODAS LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL EJERCICIO DEL LITIGIO Y LA CONSULTORIA LEGAL, ASI COMO TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES ANEXAS Y CONEXAS A ESTA, DE MANERA DIRECTA O POR MEDIO DE TERCEROS EXPERTOS EN EL AREA CORRESPONDIENTE CUANDO SE TRATE DE SERVICIOS NO JURIDICOS. E) ASI MISMO, PODRA REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. F) LA SOCIEDAD PODRA LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASI COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA - CAPITAL

| TIPO DE CAPITAL | VALOR | ACCIONES | VALOR NOMINAL |
|---------------------------|---------------|----------|---------------|
| CAPITAL AUTORIZADO | 60.000.000,00 | 1.000,00 | 60.000,00 |
| CAPITAL SUSCRITO | 39.000.000,00 | 650,00 | 60.000,00 |
| CAPITAL PAGADO | 39.000.000,00 | 650,00 | 60.000,00 |

CERTIFICA



**CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA
GRUPO JURIDICO SARAZA S.A.S**

Fecha expedición: 2022/01/25 - 11:33:18 **** Recibo No. S001239633 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220125-0081

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.

CODIGO DE VERIFICACIÓN CrKhWtRCYt

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 07 DE ABRIL DE 2017 DE ACCIONISTA CONSTITUYENTE, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1044823 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE ABRIL DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|--------------|--------------------|-----------------------|
| GERENTE | SARAZA HUGO ANDRES | CC 18,617,211 |

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 002 DEL 22 DE AGOSTO DE 2018 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1052748 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|--------------|----------------------------------|-----------------------|
| SUBGERENTE | GRAJALES RAMIREZ JHOANA CRISTINA | CC 1,088,264,872 |

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

REPRESENTACION LEGAL - GERENTE.- LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARA A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRA UN SUPLENTE O SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TERMINO DE UN AÑO POR LA JUNTA DIRECTIVA. EN CASO DE QUE LA JUNTA DIRECTIVA NO REALICE UN NUEVO NOMBRAMIENTO, EL REPRESENTANTE LEGAL CONTINUARA EN EL EJERCICIO DE SU CARGO HASTA TANTO SE EFECTUE UNA NUEVA DESIGNACION. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL - GERENTE.- LA SOCIEDAD SERA GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL GERENTE, QUIEN PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, DE MANERA DIRECTA CUANDO SEAN HASTA POR VEINTICINCO (25) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES Y NO ESTEN ATRIBUIDOS A OTRO ORGANO DE ADMINISTRACION. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERA INVESTIDO DE AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCION DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS PARA SI O PARA LA JUNTA DIRECTIVA. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARA OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTA PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMAS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURIDICA PRESTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTIA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES. PARAGRAFO.- EL SUBGERENTE TENDRA LAS MISMAS FUNCIONES Y FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL, EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA DE ESTE. IGUALMENTE, AUNQUE NO EXISTA AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA, EL GERENTE EN CUALQUIER MOMENTO PODRA DELEGAR LA REPRESENTACION LEGAL DE LA EMPRESA EXPRESAMENTE PARA DETERMINADO ACTO O PARA UN GRUPO DE ACTOS EN PARTICULAR, MEDIANTE DELEGACION ESCRITA DIRIGIDA A LA AUTORIDAD O PARTICULAR CORRESPONDIENTE.

CERTIFICA - PODERES



QUE POR ACTA NUMERO 003 DEL 23 DE AGOSTO DE 2018 DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, INSCRITA EN ESTA ENTIDAD EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018, EN EL LIBRO IX BAJO EL NUMERO 1052749; FUERON INSCRITOS LOS ABOGADOS:

"QUE EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 75 DE LA LEY 1564 DE 2012, ESTAN INSCRITOS LOS SIGUIENTES PROFESIONALES DEL DERECHO":

.
HUGO ANDRES SARAZA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 18.617.211 EXPEDIDA EN SANTA ROSA DE CABAL, TARJETA PROFESIONAL 239.610 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

.
JHOANA CRISTINA GRAJALES RAMIREZ, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 1.088.264.872 EXPEDIDA EN PEREIRA, TARJETA PROFESIONAL 232.272 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO :** GRUPO JURIDICO SARAZA

MATRICULA : 18142397

FECHA DE MATRICULA : 20170411

FECHA DE RENOVACION : 20210319

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

DIRECCION : CALLE 12 NRO. 13-44 PISO 2

MUNICIPIO : 66001 - PEREIRA

TELEFONO 1 : 3413354

TELEFONO 2 : 3113832310

CORREO ELECTRONICO : notificaciones@gjs.com.co

ACTIVIDAD PRINCIPAL : M6910 - ACTIVIDADES JURIDICAS

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 85,668,759

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$232,863,434

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIU : M6910

INFORMA - REPORTE A ENTIDADES

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

A. QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES.



**CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA
GRUPO JURIDICO SARAZA S.A.S**

Fecha expedición: 2022/01/25 - 11:33:18 **** Recibo No. S001239633 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220125-0081

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.

CODIGO DE VERIFICACIÓN CrKhWtRCYt

B. SE REALIZÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA EMPRESA Y/O ESTABLECIMIENTO EN EL REGISTRO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (RIT).

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

INFORMA - MIGRACIÓN DE INFORMACIÓN

LA CÁMARA DE COMERCIO HA EFECTUADO MIGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS A UN NUEVO SISTEMA REGISTRAL, LO CUAL PUEDE OCASIONAR OMISIONES O ERRORES EN LA INFORMACIÓN CERTIFICADA, POR LO CUAL EN CASO DE ENCONTRAR ALGUNA OBSERVACIÓN EN EL CERTIFICADO, VERIFICAREMOS LA INFORMACIÓN Y PROCEDEREMOS A SU CORRECCION.

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6,500

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siipereira.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación CrKhWtRCYt

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

Asunto: CONTESTACIÓN DEMANDA
Proceso: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandante: ZULEIMA DEL CARMEN ARAGÓN Y OTROS
Demandados: CLÍNICA AVIDANTI Y OTROS
Radicado: 2021-00381-00

Pereira, 17 de febrero de 2022.

Doctor,
JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
Juez Segundo Civil del Circuito
Manizales (Caldas)

JHOANA CRISTINA GRAJALES RAMÍREZ, identificada como indico bajo mi firma, inscrita como abogada de la Sociedad GRUPO JURÍDICO SARAZA SAS, actuando en ejercicio del poder que nos ha conferido EXEQUIALES LOS JAZMINES SAS, procedo a contestar la demanda de responsabilidad civil extracontractual instaurada en su contra por ZULEIMA DEL CARMEN ARAGÓN Y OTROS.

1- IDENTIFICACIÓN DE LA PARTE DEMANDADA.

- 1-1 DEMANDADA: EXEQUILAES LOS JAZMINES SAS, persona jurídica identificada con NIT.830508913-2, con domicilio principal en Santa Rosa de Cabal (Risaralda), a quien a lo largo de esta contestación de le llamará abreviadamente LOS JAZMINES, representada legalmente por CRISTIAN ALEXIS BEDOYA VELÁSQUEZ, mayor de edad, identificado con la CC. 1.093.220.024 y domiciliado en Santa Rosa de Cabal (Risaralda)

1-2 APODERADA: GRUPO JURÍDICO SARAZA S.A.S, sociedad identificada con NIT 901071171-3, con domicilio en la ciudad de Pereira, actuando en esta oportunidad su abogada inscrita Jhoana Cristina Grajales Ramírez, identificada con C.C. No 1.088.264.872 y T.P. 232.272 del C. S. de la J., con domicilio y residencia en Pereira.

2- PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LOS HECHOS.

- El 1: NO ME CONSTA. Es un hecho alusivo a condiciones personales, y familiares de los demandantes y, por lo tanto, ajenos al conocimiento de mi representado.
- El 2: NO ME CONSTA. Es un hecho alusivo a condiciones personales y familiares de los demandantes y, por lo tanto, ajenos al conocimiento de mi representado.
- El 3: NO ME CONSTA. Puesto que mi representado nunca tuvo contacto de ningún tipo con el señor JOSÉ DAVID MORA ROA, y el hecho está referido a terceros.
- El 4: NO ME CONSTA. Son hechos relativos a terceros, en los cuales no tuvo participación ni injerencia mi mandante.
- El 5: NO ME COSNTA. Mi representado no emite ni entrega certificados de defunción, y son hechos relativos a terceros, en los cuales no tuvo participación ni injerencia mi mandante.
- El 6: NO ME CONSTA. Son hechos relativos a terceros, en los cuales no tuvo participación ni injerencia mi mandante.
- El 7: NO ME CONSTA. El hecho hace referencia a una funeraria y persona jurídica diferente a la que represento.

- El 8: NO ME CONSTA. Mi representado no programó honras fúnebres para el señor MORA
- El 9: NO ME CONSTA. Son hechos relativos a terceros, en los cuales no tuvo participación ni injerencia mi mandante.
- El 10: NO ME CONSTA. El hecho hace referencia a terceros sin que mi poderdante pudiera tener conocimiento alguno del mismo.
- El 11: NO ME CONSTA. Desconocemos lo que el señor JORGE ENRIQUE PEÑA MUÑOZ, supervisor de CELAR LTDA, haya dicho a los demandantes, pero se aclara que mi representado envió, el 10 de enero de 2021, un servicio a la CLÍNICA AVIDANTI con instrucción de recoger el cuerpo del señor MANUEL SALVADOR LADINO, atendiendo la solicitud de la gerente de la funeraria OFRENDAS DE LA PAZ. Entonces, mi mandante jamás tuvo contacto alguno, ni retiró de la clínica, el cuerpo de JOSÉ MORA (q.e.p.d.)
- El 12: NO ES CIERTO. Aunque la conversación existió, no se aclara por parte de la abogada demandante, que posteriormente se determinó que el cuerpo al que había iniciado cremación mi mandante no era el de JOSÉ MORA (q.e.p.d.)
- El 13: NO ES CIERTO. Según se indagó en su momento con el trabajador, no realizó tales afirmaciones.
- El 14: NO ME CONSTA: El hecho hace referencia a terceros sin que mi poderdante pudiera tener conocimiento alguno del mismo
- El 15: NO ME CONSTA: El hecho hace referencia a terceros sin que mi poderdante pudiera tener conocimiento alguno del mismo

- El 16: NO ME CONSTA: Son hechos relativos a terceros, en los cuales no tuvo participación ni injerencia mi mandante. Cabe reiterar, que EXEQUIALES LOS JAZMINES SAS jamás tuvo contacto con el cuerpo de José Mora (q.e.p.d.)
- El 17: NO ME CONSTA: El hecho hace referencia a terceros sin que mi poderdante pudiera tener conocimiento alguno del mismo
- El 18: NO ME CONSTA: El hecho hace referencia a terceros sin que mi poderdante pudiera tener conocimiento alguno del mismo
- El 19: NO ME CONSTA: Son hechos relativos a terceros, en los cuales no tuvo participación ni injerencia mi mandante. Cabe reiterar, que EXEQUIALES LOS JAZMINES SAS jamás tuvo contacto con el cuerpo de José Mora (q.e.p.d.)
- El 20: ES CIERTO. En cuanto a que EXEQUIALES LOS JAZMINES SAS jamás tuvo contacto con el cuerpo de José Mora (q.e.p.d.), en lo demás no me consta.
- El 21: NO ME CONSTA: El hecho hace referencia a terceros sin que mi poderdante pudiera tener conocimiento alguno del mismo
- El 22: NO ME CONSTA: El hecho hace referencia a terceros sin que mi poderdante pudiera tener conocimiento alguno del mismo
- El 23: NO ES UN HECHO. Son conjeturas que plantea la parte demandante, sin ningún soporte probatorio.
- El 24: NO ME CONSTA. Son apreciaciones subjetivas que plantea la parte demandante, que no le corresponde a mi mandante negar o admitir, pero frente a los cuales no tiene ninguna responsabilidad mi mandante.

- El 25: NO ME CONSTA. Son apreciaciones subjetivas que plantea la parte demandante, que no le corresponde a mi mandante negar o admitir, pero frente a los cuales no tiene ninguna responsabilidad mi mandante.
- El 26: NO ME CONSTA: Son apreciaciones subjetivas que plantea la parte demandante, que no le corresponde a mi mandante negar o admitir, pero frente a los cuales no tiene ninguna responsabilidad mi mandante.
- El 27: NO ME CONSTA: Son apreciaciones subjetivas que plantea la parte demandante, que no le corresponde a mi mandante negar o admitir, pero frente a los cuales no tiene ninguna responsabilidad mi mandante.
- El 28: NO ME CONSTA: Son apreciaciones subjetivas que plantea la parte demandante, que no le corresponde a mi mandante negar o admitir, pero frente a los cuales no tiene ninguna responsabilidad mi mandante. Adicionalmente, que no pudiera ser sepultado sino cremado obedece a disposiciones de orden nacional dictadas en medio de la época de aislamiento por pandemia Covid.
- El 29: NO ME CONSTA: Son apreciaciones subjetivas que plantea la parte demandante, que no le corresponde a mi mandante negar o admitir, pero frente a los cuales no tiene ninguna responsabilidad mi mandante.
- El 30: NO ME CONSTA: Son apreciaciones subjetivas que plantea la parte demandante, que no le corresponde a mi mandante negar o admitir, pero frente a los cuales no tiene ninguna responsabilidad mi mandante.

- El 31: NO ME CONSTA: Son hechos relativos a condiciones de salud de los demandantes, en los cuales no tiene injerencia mi mandante, ni conocimiento de los mismos.
- El 32: NO ME CONSTA: El hecho hace referencia a terceros sin que mi poderdante pudiera tener conocimiento alguno del mismo
- El 33: NO ME CONSTA: Son hechos relativos a situaciones familiares de los demandantes, en los cuales no tiene injerencia mi mandante, ni conocimiento de los mismos.
- El 34: NO ME CONSTA: El hecho hace referencia a terceros sin que mi poderdante pudiera tener conocimiento alguno del mismo
- El 35: NO ES CIERTO: Mi mandante siempre manifestó su ánimo conciliatorio e hizo ofrecimientos económicos, junto con la Clínica Avidanti, que fueron rechazados cada vez por los demandantes.

3- PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LAS PRETENSIONES:

En nombre de nuestro poderdante, manifiesto que me opongo a todas y cada una de las pretensiones de la demanda por carecer de los fundamentos fácticos y jurídicos necesarios para su prosperidad, toda vez que EXEQUIALES LOS JAZMINES SAS, nunca tuvo contacto con el cuerpo del señor JOSÉ DAVID MORA ROA, pues en todo momento actuó de buena fe acudiendo a la solicitud que recibí para recoger, conforme a la actividad económica de desarrolla, el cuerpo del señor MANUEL SALVADOR LADINO, quien no tienen ninguna relación con los demandantes.

Asimismo, no existe dentro del proceso ninguna prueba que lleve a concluir que, por parte de EXEQUIALES LOS JAZMINES SAS, se cometió algún tipo de error que causare un daño a la familia del señor MORA.

4- EXCEPCIONES DE MÉRITO.

4.1 INEXISTENCIA DEL HECHO DAÑOSO Y DE CULPA.

Como se expuso anteriormente, mi representado se vio involucrado en los hechos objeto de la demanda, por un error cometido por el área administrativa y de seguridad de la CLÍNICA AVIDANTI. Desde dichas áreas se autorizó la recogida del cuerpo del señor MANUEL SALVADOR LADINO, lo que correspondía con la orden recibida por el trabajador de EXEQUIALES LOS JAZMINES SAS, quien en cumplimiento de sus obligaciones realizó el procedimiento correctamente, trasladando el cuerpo desde la Clínica hasta las instalaciones de la funeraria en Santa Rosa de Cabal (Risaralda)

El error cometido por quien en ese momento estaba encargado de la entrega de los cuerpos, se evidenció cuando horas más tarde se recibe en las oficinas de mi representado una llamada de la CLÍNICA AVIDANTI solicitando regresar el cuerpo lo antes posible, mismo que ya había iniciado el proceso de cremación, el cual fue interrumpido entendiendo la gravedad de error cometido por la Clínica.

Sin embargo, luego de devolver al cuerpo a la Clínica, esta pudo corroborar que no se trataba del señor MORA, confirmando que EXEQUIALES LOS JAZMINES SAS nunca tuvo contacto con el señor MORA ni fue partícipe del error cometido.

4.2 INEXISTENCIA DE NEXO CAUSAL.

Teniendo en cuenta lo anterior, es decir, la falta total de contacto entre mi representado y el cuerpo sin vida del señor MORA, no existe nexo entre la conducta de este y los daños que alegan haber sufrido los demandantes y, en esta medida, no hay razón para condenarle a indemnizar daños que no provocó.

4.2 DE OFICIO Y DE RUEGO.

Comedidamente solicito al juez que se declare de oficio cualquier excepción que llegue a configurarse según los hechos que resulten probados a lo largo del proceso, incluidas las excepciones de prescripción, compensación y nulidad relativa, si por algún motivo llegaren a encontrarse demostradas en el presente caso.

5. PRUEBAS

5-1 INTERROGATORIO DE PARTE: Cítese por favor a cada uno de los demandantes para que en el momento de la audiencia respectiva se sirvan responder interrogatorio que verbalmente le formularé, con el fin de demostrar las afirmaciones que planteamos al contestar los hechos, así como los aspectos fácticos en que se basan nuestras excepciones.

5-2 TESTIMONIALES: Comedidamente solicito que se cite a las personas que a continuación relaciono, a quienes se puede citar en la carrera 15#16-22 o por medio de los correos electrónicos que se indican al relacionar cada testigo, así:

- Norberto Cardona, CC. 15.904.625, teléfono: 3104951888, e-mail: No tiene correo electrónico
- Jeferson Giraldo Rojas, CC.1.093.223.426 teléfono: 3106908406, e-mail: jefersongiraldo02@gmail.com

5-3 DOCUMENTALES: Comedidamente solicito que se cite, reciba y valore como prueba la documental que a continuación se relaciona:

- La versión que de los hechos presentó a EXEQUIALES LOS JAZMINES SAS el trabajador Norberto Cardona

- Reporte entregado por el Representante Legal Suplente de EXEQUIALES LOS JAZMINES SAS, Cristian Alexis Bedoya, a la investigadora criminal de la Policía, Katherine Atehortúa Giraldo.

6. ANEXOS

- Poder para ejercer la defensa de EXEQUIALES LOS JAZMINES SAS
- Certificado de existencia y representación legal de la demandada, EXEQUILES LOS JAZMINES SAS.
- Certificado de existencia y representación legal del GRUPO JURÍDICO SAS.
- Los documentos anunciados como prueba.

7. NOTIFICACIONES

Las partes en el lugar indicado en la demanda. La suscrita, en la calle 12 No. 13-44 Piso 2 de la ciudad de Pereira, teléfono 3413354, correo NOTIFICACIONES@GJS.COM.CO.

Atentamente,



JHOANA CRISTINA GRAJALES RAMÍREZ
CC. 1.088.264.872 de Pereira
TP 232.272 del C.S. de la J.

Asunto: PODER
Proceso: Responsabilidad civil
Demandante: Zuleima del Carmen Aragón y otros
Demandado: EXEQUIALES LOS JAZMINES SAS Y OTROS
Radicado: 2021-00232-00



Pereira, 26 de octubre de 2021.

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales (Caldas)

CRISTIAN ALEXIS BEDOYA VELÁSQUEZ, mayor de edad, identificado como lo indico al pie de mi firma, domiciliado en el municipio de Santa Rosa de Cabal (Risaralda), actuando como representante legal suplente de la sociedad EXEQUIALES LOS JAZMINES SAS, sociedad identificada con NIT.830508913-2, por medio del presente confiero poder especial a la sociedad GRUPO JURÍDICO SARAZA SAS, identificada con NIT.901071171-3, para que a través de los abogados que se encuentren inscritos en el certificado de existencia y representación legal, de conformidad con lo previsto en el inciso 2 del artículo 75 del Código General del Proceso, proceda a dar respuesta y asumir mi defensa durante todo el trámite, hasta su finalización, en la demanda de responsabilidad civil con radicado No. 2021-00232-00, presentada en nuestra contra por la señora ZULEIMA DEL CARMEN ARAGÓN Y OTROS.

Otorgo a la sociedad apoderada facultades especiales para conciliar, recibir, transigir, sustituir, renunciar, reasumir, desistir y, en fin, para ejecutar toda acción necesaria en cumplimiento de su mandato para lograr lo encomendado. El correo electrónico de mi apoderada es NOTIFICACIONES@GJS.COM.CO

Atentamente,

Acepto,



CRISTIAN A. BEDOYA VELÁSQUEZ
CC. 1.093.220.024



HUGO ANDRÉS SARAZA
CC 18.617.211 Sta. Rosa de Cabal
T.P. 239.610 del C.S. de la J.
Rep. Leg. Grupo Jurídico Saraza S.A.S.

NOTARÍA ÚNICA DE SANTA ROSA DE CABAL - RISARALDA
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN



El Notario Único de Santa Rosa de Cabal - Risaralda

Certifica que la firma que aparece en el presente documento corresponde a la registrada ante esta Notaría por:

313-bo623cd0

BEDOYA VELASQUEZ CRISTIAN ALEXIS

Identificado con: **C.C. 1093220024**



Santa Rosa de Cabal - Risaralda, 2021-10-26 16:25:27

www.notariaenlinea.com
Cód: 9582z



MARIO ANTONIO AMADO DUEÑAS
NOTARIO UNICO DE SANTA ROSA DE CABAL



Santa Rosa de Cabal, 16 de junio de 2021.

Patrullera

KATHERINE ATEHORTÚA GIRALDO

Investigadora Criminal

Policía Nacional

Carrera 25 No. 32-50

Manizales (Caldas)

Asunto: Respuesta a "SOLICITUD INFORMACIÓN"

Radicado: GS-02893/SUBIN-GRUIJ-25.10

CRISTIAN ALEXIS BEDOYA VELASQUEZ, identificado como lo indico al pie de mi firma, en mi calidad de representante legal Suplente de la sociedad EXEQUIALES LOS JAZMINES SAS, me permito dar respuesta a la solicitud de información que recibimos de su parte, así:

1. Nunca se recibió ni trasladó a Santa Rosa de Cabal el cadáver de JOSÉ DAVID MORA ROA por parte de ninguno de nuestros funcionarios. Aunque la clínica nos entregó un cuerpo distinto al que debían entregarnos, en todo caso el que nos entregó tampoco era el del señor JOSÉ DAVID MORA ROA.
2. EXEQUIALES LOS JAZMINES SAS no tuvo en su poder o custodia el cadáver de JOSÉ DAVID MORA ROA y por lo tanto no realizó frente al mismo ningún proceso de cremación ni similar.
3. No conocemos a nadie de nombre JORGE ENRIQUE PEÑA MUÑOZ ni lo encontramos relacionado en ningún documento relativo a este asunto. En cuanto al conductor del vehículo que acudió a la Clínica Avidanti, se trata de NORBERTO CARDONA, trabajador de EXEQUIALES LOS JAZMINES SAS, a quien se puede localizar en la dirección CARRERA 15#16-22 o en el teléfono 364-2205.
4. Los Jazmines debía retirar el cuerpo de MANUEL SALVADOR LADINO, por solicitud de OFRENDAS DE PAZ DE CHINCHINA.

Cualquier información adicional estoy presto a suministrarla.

Atentamente,

CRISTIAN ALEXIS BEDOYA VELASQUEZ

C.C. 1.093.220.024

Rep. Legal Suplente EXEQUIALES LOS JAZMINES SAS